

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 103



jueves, 31 de mayo de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-103

### sumario

---

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

###### **SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN**

Cobranza en periodo voluntario de diversos tributos 4

##### **AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

###### **SECRETARÍA GENERAL**

Lista definitiva de opositores admitidos y excluidos al concurso-oposición de tres Técnicos de Administración General, en calidad de funcionarios interinos, composición del Tribunal calificador y fecha de celebración del primer ejercicio 25

##### **AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA**

Cuenta general del ejercicio de 2017 28

##### **AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2018 29

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 30

##### **AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 31

##### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

###### **ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal número 509, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 32

##### **AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO**

Cuenta general del ejercicio de 2017 42

diputación de burgos



## sumario

<b>AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018	43
<b>AYUNTAMIENTO DE FRÍAS</b>	
Solicitud de licencia ambiental para instalación para guarda de perros de caza	44
<b>AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE</b>	
Aprobación inicial del Reglamento regulador del cementerio municipal	45
<b>AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO</b>	
Extracto de la convocatoria de ayudas para financiar la adquisición de libros de texto y material escolar para el alumnado de Educación Infantil en centros docentes de Miranda de Ebro, curso 2018-2019	46
<b>NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE</b>	
Solicitud de licencia ambiental para ampliación de restaurante-gastrobar	49
<b>AYUNTAMIENTO DE MONTORIO</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018	50
<b>AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2017	51
<b>AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE</b>	
Aprobación de un Plan Económico-Financiero	52
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES</b>	
Solicitud de licencia ambiental para cafetería	53
Solicitud de licencia ambiental para almacén de materiales de construcción y pinturas	54
<b>JUNTA VECINAL DE CUBILLEJO DE LARA</b>	
Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua a domicilio	55
Cuenta general del ejercicio de 2017	59
<b>JUNTA VECINAL DE ESPINOSA DEL MONTE</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	60
<b>JUNTA VECINAL DE LA RIBA DE VALDELUCIO</b>	
Aprobación de un Plan Económico-Financiero	61



## sumario

---

<b>JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2017	62
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	63
<b>JUNTA VECINAL DE MEDIANAS DE MENA</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	64
<b>JUNTA VECINAL DE MEDINILLA DE LA DEHESA</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2017	65
<b>JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE VALDELUCIO</b>	
Aprobación de un Plan Económico-Financiero	66
<b>JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA RIOPICO</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2017	67
<b>JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOMUÑO</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2017	68
<b>JUNTA VECINAL DE SAN CLEMENTE DEL VALLE</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	69
<b>JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2017	70
<b>JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA DEL VALLE</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	71
<b>JUNTA VECINAL DE VILLAVIEJA DE MUÑO</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2017	72



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

###### *Anuncio de cobranza*

*Primero.* – Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2018, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio 2018.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales, 2018.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, ejercicio 2018.
- Tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos, ejercicio 2018.
- Tasa por suministro de agua.
- Tasa por recogida de basuras.

La cobranza se realizará respecto de los Ayuntamientos que tienen delegada o encomendada en esta Diputación la gestión recaudatoria de dichos tributos que se enumeran en la relación adjunta, donde se detalla además el ejercicio objeto de cobro.

*Segundo.* – Como modalidad de pago se establece el ingreso a través de Entidades Colaboradoras, pudiendo realizarse en cualquiera de las oficinas de Caixa Bank, BBVA, Ibercaja y Caja Viva. A este fin se enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Asimismo podrá realizarse el pago a través de internet, de manera cómoda y segura, a través de la Oficina Virtual Tributaria (<https://ovt.diputaciondeburgos.es>). No se requiere D.N.I. electrónico ni certificado digital personal. Admite las siguientes tarjetas: Mastercard, Eurocard, Visa.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago, en cuentas abiertas en Cajas o Bancos con oficinas en la provincia.

*Tercero.* – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos ejecutivos y de apremio correspondientes, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Burgos, a 25 de mayo de 2018.

El Presidente,  
César Rico Ruiz

\* \* \*



IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES  
(URBANA, RÚSTICA Y C.E.) – 2018

ABAJAS  
ADRADA DE HAZA  
AGUAS CÁNDIDAS  
AGUILAR DE BUREBA  
ALBILLOS  
ALCOCERO DE MOLA  
ALFOZ DE BRICIA  
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS  
ALFOZ DE SANTA GADEA  
ALTABLE  
LOS ALTOS  
AMEYUGO  
ANGUIX  
ARANDILLA  
ARAUZO DE MIEL  
ARAUZO DE SALCE  
ARAUZO DE TORRE  
ARCOS  
ARENILLAS DE RIOPISUERGA  
ARIJA  
ARLANZÓN  
ARRAYA DE OCA  
ATAPUERCA  
LOS AUSINES  
AVELLANOSA DE MUÑO  
BAHABÓN DE ESGUEVA  
LOS BALBASES  
BAÑOS DE VALDEARADOS  
BAÑUELOS DE BUREBA  
BARBADILLO DE HERREROS  
BARBADILLO DEL MERCADO  
BARBADILLO DEL PEZ  
BARRIO DE MUÑO  
LOS BARRIOS DE BUREBA  
BARRIOS DE COLINA  
BASCONCILLOS DEL TOZO  
BASCUÑANA  
BELBIMBRE  
BELORADO  
BERBERANA  
BERLANGAS DE ROA



BERZOSA DE BUREBA  
BOZOO  
BRAZACORTA  
BUGEDO  
BUNIEL  
BUSTO DE BUREBA  
CABAÑES DE ESGUEVA  
CABEZÓN DE LA SIERRA  
CAVIA  
CALERUEGA  
CAMPILLO DE ARANDA  
CAMPOLARA  
CANICOSA DE LA SIERRA  
CANTABRANA  
CARAZO  
CARCEDO DE BUREBA  
CARCEDO DE BURGOS  
CARDEÑADIJO  
CARDEÑAJIMENO  
CARDEÑUELA RIOPICO  
CARRIAS  
CASCAJARES DE BUREBA  
CASCAJARES DE LA SIERRA  
CASTELLANOS DE CASTRO  
CASTIL DE PEONES  
CASTILDELGADO  
CASTRILLO DE LA REINA  
CASTRILLO DE LA VEGA  
CASTRILLO DE RIOPISUERGA  
CASTRILLO DEL VAL  
CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS  
CASTROJERIZ  
CAYUELA  
CEBRECOS  
CELADA DEL CAMINO  
CEREZO DE RÍO TIRÓN  
CERRATÓN DE JUARROS  
CIADONCHA  
CILLAPERLATA  
CILLERUELO DE ABAJO  
CILLERUELO DE ARRIBA  
CIRUELOS DE CERVERA  
COGOLLOS



CONTRERAS  
CORUÑA DEL CONDE  
COVARRUBIAS  
CUBILLO DEL CAMPO  
CUBO DE BUREBA  
LA CUEVA DE ROA  
CUEVAS DE SAN CLEMENTE  
ENCIO  
ESPINOSA DE CERVERA  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS  
ESPINOSA DEL CAMINO  
ESTÉPAR  
FONTIOSO  
FRANDOVÍNEZ  
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN  
FRESNEÑA  
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS  
FRESNO DE RÍO TIRÓN  
FRESNO DE RODILLA  
FRÍAS  
FUENTEBUREBA  
FUENTECÉN  
FUENTELCÉSPED  
FUENTELISENDO  
FUENTEMOLINOS  
FUENTENEBRO  
FUENTESPINA  
GALBARROS  
LA GALLEGA  
GRIJALBA  
GRISALEÑA  
GUMIEL DE MERCADO  
HACINAS  
HAZA  
HONTANAS  
HONTANGAS  
HONTORIA DE LA CANTERA  
HONTORIA DEL PINAR  
HONTORIA DE VALDEARADOS  
LAS HORMAZAS  
HORNILLOS DEL CAMINO  
LA HORRA  
HORTIGÜELA



HOYALES DE ROA  
HUÉRMECES  
HUERTA DE ARRIBA  
HUERTA DEL REY  
HUMADA  
HURONES  
IBEAS DE JUARROS  
IBRILLOS  
IGLESIARRUBIA  
IGLESIAS  
ISAR  
ITERO DEL CASTILLO  
JARAMILLO DE LA FUENTE  
JARAMILLO QUEMADO  
JUNTA DE TRASLALOMA  
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA  
JURISDICCIÓN DE LARA  
JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL  
LERMA  
LLANO DE BUREBA  
MADRIGAL DEL MONTE  
MADRIGALEJO DEL MONTE  
MAHAMUD  
MAMBRILLA DE CASTREJÓN  
MAMBRILLAS DE LARA  
MAMOLAR  
MANCILES  
MAZUELA  
MECERREYES  
MEDINA DE POMAR  
MELGAR DE FERNAMENTAL  
MERINDAD DE CUESTA URRIA  
MERINDAD DE MONTIJA  
MERINDAD DE RÍO UBIERNA  
MERINDAD DE SOTOSCUEVA  
MERINDAD DE VALDEPORRES  
MERINDAD DE VALDIVIELSO  
MILAGROS  
MIRAVECHE  
MODÚBAR DE LA EMPAREDADA  
MONASTERIO DE LA SIERRA  
MONASTERIO DE RODILLA  
MONCALVILLO DE LA SIERRA



MONTERRUBIO DE LA DEMANDA  
MONTORIO  
MORADILLO DE ROA  
NAVA DE ROA  
NAVAS DE BUREBA  
NEILA  
NEBREDÁ  
OLMEDILLO DE ROA  
OLMILLOS DE MUÑO  
OÑA  
OQUILLAS  
ORBANEJA RIOPICO  
PADILLA DE ABAJO  
PADILLA DE ARRIBA  
PADRONES DE BUREBA  
PALACIOS DE LA SIERRA  
PALACIOS DE RIOPISUERGA  
PALAZUELOS DE LA SIERRA  
PALAZUELOS DE MUÑO  
PAMPLIEGA  
PANCORBO  
PARDILLA  
PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA  
PEDROSA DE DUERO  
PEDROSA DE RÍO ÚRBEL  
PEDROSA DEL PÁRAMO  
PEDROSA DEL PRÍNCIPE  
PEÑARANDA DE DUERO  
PERAL DE ARLANZA  
PIÉRNIGAS  
PINEDA DE LA SIERRA  
PINEDA TRASMONTÉ  
PINILLA DE LOS BARRUECOS  
PINILLA DE LOS MOROS  
PINILLA TRASMONTÉ  
POZA DE LA SAL  
PRÁDANOS DE BUREBA  
PRADOLUENGO  
PRESENCIO  
LA PUEBLA DE ARGANZÓN  
PUENTEDURA  
QUEMADA  
QUINTANA DEL PIDIO



QUINTANABUREBA  
QUINTANAÉLEZ  
QUINTANAORTUÑO  
QUINTANAPALLA  
QUINTANAR DE LA SIERRA  
QUINTANAVIDES  
QUINTANILLA DE LA MATA  
QUINTANILLA DEL COCO  
QUINTANILLA SAN GARCÍA  
QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES  
QUINTANILLA VIVAR  
LAS QUINTANILLAS  
RABANERA DEL PINAR  
RÁBANOS  
RABÉ DE LAS CALZADAS  
REBOLLEDO DE LA TORRE  
REDECILLA DEL CAMINO  
REDECILLA DEL CAMPO  
REGUMIEL DE LA SIERRA  
REINOSO  
RETUERTA  
REVILLA DEL CAMPO  
REVILLA VALLEJERA  
LA REVILLA  
REVILLARRUZ  
REZMONDO  
RIOCAVADO DE LA SIERRA  
ROA DE DUERO  
ROJAS  
ROYUELA DE RÍO FRANCO  
RUBENA  
RUBLACEDO DE ABAJO  
RUCANDIO  
SALAS DE BUREBA  
SALAS DE LOS INFANTES  
SALDAÑA DE BURGOS  
SALINILLAS DE BUREBA  
SAN ADRIÁN DE JUARROS  
SAN JUAN DEL MONTE  
SAN MAMÉS DE BURGOS  
SAN MARTÍN DE RUBIALES  
SAN MILLÁN DE LARA  
SAN VICENTE DEL VALLE



SANTA CECILIA  
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA  
SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN  
SANTA GADEA DEL CID  
SANTA INÉS  
SANTA MARÍA DEL CAMPO  
SANTA MARÍA DEL INVIERNO  
SANTA MARÍA DEL MERCADILLO  
SANTA MARÍA RIBARREDONDA  
SANTA OLALLA DE BUREBA  
SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA  
SANTIBÁÑEZ DEL VAL  
SANTO DOMINGO DE SILOS  
SARGENTES DE LA LORA  
SARRACÍN  
SASAMÓN  
LA SEQUERA DE HAZA  
SOLARANA  
SORDILLOS  
SOTILLO DE LA RIBERA  
SOTRAGERO  
SOTRESGUDO  
SUSINOS DEL PÁRAMO  
TAMARÓN  
TARDAJOS  
TEJADA  
TERRADILLOS DE ESGUEVA  
TINIEBLAS DE LA SIERRA  
TOBAR  
TORDÓMAR  
TORRECILLA DEL MONTE  
TORREGALINDO  
TORRELARA  
TORREPADRE  
TORRESANDINO  
TÓRTOLES DE ESGUEVA  
TOSANTOS  
TRESPADERNE  
TUBILLA DEL AGUA  
TUBILLA DEL LAGO  
ÚRBEL DEL CASTILLO  
VADOCONDES  
VALDEANDE



VALDEZATE  
VALDORROS  
VALLARTA DE BUREBA  
VALLE DE LAS NAVAS  
VALLE DE LOSA  
VALLE DE MANZANEDO  
VALLE DE MENA  
VALLE DE OCA  
VALLE DE SANTIBÁÑEZ  
VALLE DE SEDANO  
VALLE DE VALDEBEZANA  
VALLE DE VALDELAGUNA  
VALLE DE VALDELUCIO  
VALLE DE ZAMANZAS  
VALLEJERA  
VALLES DE PALENZUELA  
VALLUÉRCANES  
VALMALA  
LA VID DE BUREBA  
LA VID Y BARRIOS  
VILEÑA  
VILLADIEGO  
VILLAESCUSA DE ROA  
VILLAESCUSA LA SOMBRÍA  
VILLAESPASA  
VILLAFRANCA MONTES DE OCA  
VILLAFRUELA  
VILLAGALIJO  
VILLAGONZALO PEDERNALES  
VILLAHOZ  
VILLALBA DE DUERO  
VILLALBILLA DE GUMIEL  
VILLALDEMIRO  
VILLALMANZO  
VILLAMAYOR DE LOS MONTES  
VILLAMAYOR DE TREVIÑO  
VILLAMBISTIA  
VILLAMEDIANILLA  
VILLAMIEL DE LA SIERRA  
VILLANGÓMEZ  
VILLANUEVA DE ARGAÑO  
VILLANUEVA DE CARAZO  
VILLANUEVA DE GUMIEL



VILLANUEVA DE TEBA  
VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES  
VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA  
VILLARCAYO  
VILLARIEZO  
VILLASANDINO  
VILLASUR DE HERREROS  
VILLATUENDA  
VILLAVERDE DEL MONTE  
VILLAVERDE MOGINA  
VILLAYERNO MORQUILLAS  
VILLAZOPEQUE  
VILLEGAS  
VILLORUEBO  
VILORIA DE RIOJA  
VILVIESTRE DEL PINAR  
VIZCAÍNOS  
ZAEI  
ZARZOSA DE RIOPISUERGA  
ZAZUAR  
ZUÑEDA

*Anuncio de exposición al público. –*

El Presidente de la Diputación Provincial aprobará mediante Decreto los padrones fiscales de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.

Asimismo, con anterioridad al inicio del periodo voluntario de cobro se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico.

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos Ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón, 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón del I.B.I. y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

\* \* \*



TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE BURGOS - 2018

ABAJAS  
ADRADA DE HAZA  
AGUAS CÁNDIDAS  
AGUILAR DE BUREBA  
ALFOZ DE BRICIA  
ALFOZ DE SANTA GADEA  
ALTABLE  
ALTOS, LOS  
AMEYUGO  
ANGUIX  
ARANDA DE DUERO  
ARANDILLA  
ARAUZO DE MIEL  
ARAUZO DE SALCE  
ARAUZO DE TORRE  
ARENILLAS DE RIOPISUERGA  
ARIJA  
ARLANZÓN  
ATAPUERCA  
AUSINES, LOS  
AVELLANOSA DE MUÑO  
BAHABÓN DE ESGUEVA  
BALBASES, LOS  
BAÑOS DE VALDEARADOS  
BARBADILLO DE HERREROS  
BARBADILLO DEL MERCADO  
BARBADILLO DEL PEZ  
BARRIO DE MUÑO  
BARRIOS DE BUREBA, LOS  
BARRIOS DE COLINA  
BASCONCILLOS DEL TOZO  
BELBIMBRE  
BERBERANA  
BERLANGAS DE ROA  
BERZOSA DE BUREBA  
BOZOO  
BRAZACORTA  
BRIVIESCA  
BUGEDO  
BUSTO DE BUREBA  
CABAÑES DE ESGUEVA



CABEZÓN DE LA SIERRA  
CALERUEGA  
CAMPILLO DE ARANDA  
CAMPOLARA  
CANICOSA DE LA SIERRA  
CANTABRANA  
CARAZO  
CARCEDO DE BUREBA  
CARDEÑUELA RIOPICO  
CASCAJARES DE BUREBA  
CASCAJARES DE LA SIERRA  
CASTELLANOS DE CASTRO  
CASTIL DE PEONES  
CASTRILLO DE LA REINA  
CASTRILLO DE LA VEGA  
CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS  
CASTROJERIZ  
CEBRECOS  
CIADONCHA  
CILLAPERLATA  
CILLERUELO DE ABAJO  
CILLERUELO DE ARRIBA  
CIRUELOS DE CERVERA  
CONTRERAS  
CORUÑA DEL CONDE  
COVARRUBIAS  
CUBO DE BUREBA  
CUEVA DE ROA, LA  
CUEVAS DE SAN CLEMENTE  
ENCIO  
ESPINOSA DE CERVERA  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS  
FONTIOSO  
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS  
FRÍAS  
FUENTEBUREBA  
FUENTECÉN  
FUENTELCÉSPED  
FUENTELISENDO  
FUENTEMOLINOS  
FUENTENEBRO  
FUENTESPINA  
GALBARROS



GALLEGA, LA  
GRIJALBA  
GRISALEÑA  
GUMIEL DE IZÁN  
GUMIEL DE MERCADO  
HACINAS  
HAZA  
HONTANAS  
HONTANGAS  
HONTORIA DE VALDEARADOS  
HONTORIA DEL PINAR  
HORMAZAS, LAS  
HORRA, LA  
HORTIGÜELA  
HOYALES DE ROA  
HUERTA DE ARRIBA  
HUERTA DEL REY  
HUMADA  
IBEAS DE JUARROS  
IGLESIARRUBIA  
ITERO DEL CASTILLO  
JARAMILLO DE LA FUENTE  
JARAMILLO QUEMADO  
JUNTA DE TRASLALOMA  
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA  
JURISDICCIÓN DE LARA  
JURISDICCIÓN SAN ZADORNIL  
LERMA  
LLANO DE BUREBA  
MADRIGAL DEL MONTE  
MADRIGALEJO DEL MONTE  
MAHAMUD  
MAMBRILLA DE CASTREJÓN  
MAMBRILLAS DE LARA  
MAMOLAR  
MANCILES  
MAZUELA  
MECERREYES  
MEDINA DE POMAR  
MELGAR DE FERNAMENTAL  
MERINDAD DE CUESTA URRIA  
MERINDAD DE MONTIJA  
MERINDAD DE SOTOSCUEVA



MERINDAD DE VALDEPORRES  
MERINDAD DE VALDIVIELSO  
MILAGROS  
MIRANDA DE EBRO  
MIRAVECHE  
MONASTERIO DE LA SIERRA  
MONCALVILLO DE LA SIERRA  
MONTERRUBIO DE LA DEMANDA  
MORADILLO DE ROA  
NAVA DE ROA  
NAVAS DE BUREBA  
NEBREDA  
NEILA  
OLMEDILLO DE ROA  
OLMILLOS DE MUÑO  
OÑA  
OQUILLAS  
ORBANEJA RIOPICO  
PADILLA DE ABAJO  
PADILLA DE ARRIBA  
PADRONES DE BUREBA  
PALACIOS DE LA SIERRA  
PALACIOS DE RIOPISUERGA  
PALAZUELOS DE MUÑO  
PALAZUELOS DE LA SIERRA  
PAMPLIEGA  
PANCORBO  
PARDILLA  
PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA  
PEDROSA DE DUERO  
PEDROSA DEL PÁRAMO  
PEDROSA DEL PRÍNCIPE  
PEÑARANDA DE DUERO  
PERAL DE ARLANZA  
PIÉRNIGAS  
PINEDA TRASMONTE  
PINILLA DE LOS BARRUECOS  
PINILLA DE LOS MOROS  
PINILLA TRASMONTE  
POZA DE LA SAL  
PRÁDANOS DE BUREBA  
PRESENCIO  
PUENTEDURA



QUEMADA  
QUINTANA DEL PIDIO  
QUINTANABUREBA  
QUINTANAÉLEZ  
QUINTANAR DE LA SIERRA  
QUINTANAVIDES  
QUINTANILLA DE LA MATA  
QUINTANILLA DEL COCO  
QUINTANILLA SAN GARCÍA  
QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES  
RABANERA DEL PINAR  
REBOLLEDO DE LA TORRE  
REGUMIEL DE LA SIERRA  
REINOSO  
RETUERTA  
REVILLA DEL CAMPO  
REVILLA VALLEJERA  
REVILLA, LA  
RIOCAVADO DE LA SIERRA  
ROA DE DUERO  
ROJAS  
ROYUELA DE RÍO FRANCO  
RUBLACEDO DE ABAJO  
RUCANDIO  
SALAS DE BUREBA  
SALAS DE LOS INFANTES  
SALINILLAS DE BUREBA  
SAN ADRIÁN DE JUARROS  
SAN JUAN DEL MONTE  
SAN MARTÍN DE RUBIALES  
SAN MILLÁN DE LARA  
SANTA CECILIA  
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA  
SANTA GADEA DEL CID  
SANTA INÉS  
SANTA MARÍA DEL CAMPO  
SANTA MARÍA DEL INVIERNO  
SANTA MARÍA RIBARREDONDA  
SANTA OLALLA DE BUREBA  
SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA  
SANTIBÁÑEZ DEL VAL  
SANTO DOMINGO DE SILOS  
SARGENTES DE LA LORA



SASAMÓN  
SEQUERA DE HAZA, LA  
SOLARANA  
SORDILLOS  
SOTILLO DE LA RIBERA  
SOTRESGUDO  
SANTA MARÍA DEL MERCADILLO  
SUSINOS DEL PÁRAMO  
TEJADA  
TERRADILLOS DE ESGUEVA  
TINIEBLAS DE LA SIERRA  
TOBAR  
TORDÓMAR  
TORRECILLA DEL MONTE  
TORREGALINDO  
TORRELARA  
TORREPADRE  
TORRESANDINO  
TÓRTOLES DE ESGUEVA  
TRESPADERNE  
TUBILLA DEL AGUA  
TUBILLA DEL LAGO  
ÚRBEL DEL CASTILLO  
VADOCONDES  
VALDEANDE  
VALDEZATE  
VALLARTA DE BUREBA  
VALLE DE LOSA  
VALLE DE MANZANEDO  
VALLE DE MENA  
VALLE DE SEDANO  
VALLE DE TOBALINA  
VALLE DE VALDEBEZANA  
VALLE DE VALDELAGUNA  
VALLE DE VALDELUCIO  
VALLE DE ZAMANZAS  
VALLEJERA  
VALLES DE PALENZUELA  
VALLUÉRCANES  
VID DE BUREBA, LA  
VID Y BARRIOS, LA  
VILEÑA  
VILVIESTRE DEL PINAR



VILLADIEGO  
VILLAESCUSA DE ROA  
VILLAESPASA  
VILLAFRUELA  
VILLAHOZ  
VILLALBA DE DUERO  
VILLALBILLA DE GUMIEL  
VILLALMANZO  
VILLAMAYOR DE LOS MONTES  
VILLAMAYOR DE TREVIÑO  
VILLAMEDIANILLA  
VILLAMIEL DE LA SIERRA  
VILLANGÓMEZ  
VILLANUEVA DE CARAZO  
VILLANUEVA DE GUMIEL  
VILLANUEVA DE TEBA  
VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA  
VILLARCAYO  
VILLASANDINO  
VILLASUR DE HERREROS  
VILLATUENDA  
VILLAVERDE DEL MONTE  
VILLAVERDE MOGINA  
VILLEGAS  
VILLORUEBO  
VIZCAÍNOS  
ZAEI  
ZAZUAR  
ZUÑEDA  
ALCOCERO DE MOLA  
ARRAYA DE OCA  
BAÑUELOS DE BUREBA  
BASCUÑANA  
BELORADO  
CARRIAS  
CASTILDELGADO  
CEREZO DE RÍO TIRÓN  
CERRATÓN DE JUARROS  
ESPINOSA DEL CAMINO  
FRESNEÑA  
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN  
FRESNO DE RÍO TIRÓN  
IBRILLOS



REDECILLA DEL CAMINO  
REDECILLA DEL CAMPO  
TOSANTOS  
VALLE DE OCA  
VILLAESCUSA LA SOMBRÍA  
VILLAFRANCA MONTES DE OCA  
VILLAMBISTIA  
VILORIA DE RIOJA  
PINEDA DE LA SIERRA  
PRADOLUENGO  
RÁBANOS  
SAN VICENTE DEL VALLE  
SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN  
VALMALA  
VILLAGALIJO  
CONDADO DE TREVIÑO  
PUEBLA DE ARGANZÓN, LA

*Anuncio de exposición al público. –*

El Presidente del Consorcio de Tratamiento de Residuos aprobará mediante Decreto el padrón fiscal correspondiente a la tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos.

Durante el plazo de veinte días hábiles, el padrón estará a disposición de los interesados en la sede del Consorcio Provincial de Tratamiento de Residuos (Palacio Provincial, paseo del Espolón 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón de la tasa por tratamiento de residuos y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

\* \* \*



## TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Salvo que expresamente se indique lo contrario la cobranza se refiere al ejercicio 2018. Se citan expresamente las Entidades Locales Menores que cobran este concepto con independencia del Ayuntamiento al que pertenecen.

ARMENTIA	2018
AVELLANOSA DEL PÁRAMO	2018
BAHABÓN DE ESGUEVA	2018
BARBADILLO DE HERREROS	2018
CABEZÓN DE LA SIERRA	2018
CARCEDO DE BUREBA	2018
CASCAJARES DE LA SIERRA	2018
CASTELLANOS DE CASTRO	2018
CASTRECIAS	2018
CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS	2018
CIADONCHA	2015
CILLERUELO DE ARRIBA	2018
CIRUELOS DE CERVERA	2018
CUBILLOS DEL ROJO	2018
ENTRAMBOSRÍOS	2018
GAYANGOS	2018
HONTANAS	2018
HORMAZAS, LAS	2018
HUERTA DE ARRIBA	2018
IGLESIAS	2017
ITERO DEL CASTILLO	2018
JURISDICCIÓN DE LARA	2018
JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL	2017
LLANO DE BUREBA	2018
LLORENGOZ DE LOSA	2017
MERINDAD DE MONTIJA	2018
MERINDAD DE VALDEPORRES	2018
MODÚBAR DE LA CUESTA	2018
MOLINA DE UBIERNA, LA	1.º semestre 2018
MONASTERIO DE RODILLA	2018
NAVA DE ROA	2017
OLMEDILLO DE ROA	2018
PINEDA DE LA SIERRA	2018
PINEDA TRASMONTE	2018
PRESENCIO	2018
QUINTANA DE LOS PRADOS	2018
QUINTANAVIDES	2018



QUINTANILLA SOTOSCUEVA	2018
REVILLA Y AHEDO, LA	2018
RIAÑO	2018
ROJAS	2018
RUBENA	1.º trimestre 2018
SAN MARTÍN DE RUBIALES	2017
SAN PANTALEÓN DEL PÁRAMO	2017
SANTA OLALLA DE BUREBA	2018
TAMARÓN	2018
TUBILLA DEL AGUA	2018
VALDEANDE	2018
VALLE DE MENA	1.º trimestre 2018
VALLEJIMENO	2018
VALMALA	2018
VILLAGONZALO PEDERNALES	1.º trimestre 2018
VILLALACRE	2018
VILLALBILLA DE GUMIEL	2018
VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA	2018
VILLASUR DE HERREROS	2018
VILLUSTO	2017

*Anuncio de exposición al público. –*

El Alcalde del Ayuntamiento impositor aprobará mediante Decreto los padrones fiscales correspondientes a la tasa por suministro de agua.

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos Ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón, 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón de la tasa por suministro de agua y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento impositor en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

\* \* \*



TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Salvo que expresamente se indique lo contrario la cobranza se refiere al ejercicio 2018. Se citan expresamente las Entidades Locales Menores que cobran este concepto con independencia del Ayuntamiento al que pertenecen

CASCAJARES DE LA SIERRA

2018

*Anuncio de exposición al público. –*

El Alcalde del Ayuntamiento impositor aprobará mediante Decreto los padrones fiscales correspondientes a la tasa por recogida de basuras.

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos Ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón, 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón de la tasa por recogida de basuras y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento impositor en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### SECRETARÍA GENERAL

*Lista definitiva de opositores admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de tres Técnicos de Administración General, en calidad de funcionarios interinos, pertenecientes a la plantilla del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero*

Mediante Decreto de Alcaldía número 896/2018, de fecha 29 de mayo de 2018, por la señora Alcaldesa se han aprobado las listas de opositores admitidos y excluidos definitivamente a la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de tres Técnicos de Administración General, en calidad de funcionarios interinos, pertenecientes a la plantilla del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

*Primero.* – Aprobar la lista definitiva de opositores admitidos y la respectiva autobaremación de méritos:

Lista de admitidos. –

<i>Remitente</i>	<i>Autobaremación</i>
Alonso Abad, Noelia	Sin autobaremar
Antón Camarero, Roberto	23,30
Arandilla Gómez, M. Rosario	3,70
Archilla García, María Lourdes	16,00
Arranz Arquero, Sofía Berta	0,00
Boado Olabarrieta, Román	26,30
Cano García, Laura	1,20
Castilla García, Consuelo	3,70
Cebrián Quero, Susana	16,60
Colinas Velasco, Alba	Sin autobaremar
Fernández Guijarro, Vanesa	6,60
Gutiérrez Bayo, Esther	2,10
Gutiérrez Jimeno, Juan	20,10
Hernández Aquino, Yulisa	5,00
Hernández Mambrilla, Ángela	3,00
Hernando Santos, María del Pilar	3,20
Jáñez Franco, José María	8,50
Jáñez Franco, Raquel	11,10
Madrigal Frías, Javier	4,60
Marín Osborne, Macarena	6,60
Monzón Salinero, María Trinidad	1,80



<i>Remitente</i>	<i>Autobarefacción</i>
Ortega Sanz, M. Victoria	17,60
Paredes Huarauispe, Irene	4,00
Pascual Encinas, Rebeca	4,00
Porres Marcos, Olga	5,30
Royuela Ruiz, Luis	0,70
Ruiz Molinero, Belinda	3,00
Sanz Calvo, Patricia	Sin autobaremar
Sevillano López, Carlos	5,00
Solís Martínez, Laura	4,00
Tobajas Garachana, David	15,60

*Segundo.* – Aprobar la lista definitiva de opositores excluidos:

Lista de excluidos. –

<i>Remitente</i>	<i>Titulación</i>	<i>Causas</i>
Álvarez Puello, Ana Belén	Diplomatura en relaciones laborales	Falta titulación exigible
Mayor Hernando, María Luisa	Licenciatura en pedagogía	Falta titulación exigible
Merino Velasco, Marta	Diplomatura en relaciones laborales	Falta titulación exigible
Riva de la Río del, María Virginia	Ingeniería Técnica OO.PP. y Graduado en Ingeniería Civil	Falta titulación exigible

*Tercero.* – Aprobar la composición del Tribunal calificador de la convocatoria:

Presidente:

Titular: Fernando Calvo Cabezón.

Suplente: Ana Isabel Rilova Palacios.

Vocales:

Titular 1: Álvaro González Pampliega.

Suplente: Jesús Antonio Rodríguez Ibáñez.

Titular 2: Isabel Martínez Ribera.

Suplente: Mónica Mediavilla Pascual.

Titular 3: María Marta Cilleruelo Díez.

Suplente: Sonia Esgueva Gordo.

Titular 4: Goretti Criado Casado.

Suplente: José María Barcenilla Díez.

Secretario:

Titular: Nuria Susana Antón Martín.

Suplente: Alfredo Benito del Río.



*Cuarto.* – Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio:

Día: 7 de junio de 2018.

Hora: 10:00.

Lugar: Salón de actos de la Concejalía de Promoción, Innovación y Turismo, sita en la plaza del Trigo, 10-2.º de Aranda de Duero.

En Aranda de Duero, a 29 de mayo de 2018.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito

La Secretaria General,  
Ana Isabel Rilova Palacios



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Arandilla, a 14 de mayo de 2018.

El Alcalde,  
Fernando Juez Gonzalo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

##### *Aprobación inicial de la modificación de créditos 02/18*

En la Intervención de este Ayuntamiento se expone al público el expediente de modificación presupuestaria 02/2018 de suplementos de crédito, aprobado por la Corporación el 17 de mayo de 2018, por importe de 67.786,00 euros.

Durante el plazo de veinte días, los interesados a que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, pueden presentar ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que consideren oportunas. De no presentarse reclamaciones, se considerará el expediente definitivamente aprobado.

Partidas presupuestarias e importe a modificar. –

Suplemento de créditos: Total: 56.291,00 euros.

160/619.00.00: Alcant. depurac.: Red saneamiento: 4.961,00 euros.

161/619.00.00: Agua: Plan y red de aguas: 15.730,00 euros.

163/131.00.01: Calles Empleo18: 7.500,00 euros.

163/160.00.04: SS calles Empleo18: 3.300,00 euros.

323/131.00.00: El personal temporal: 3.000,00 euros.

323/160.00.01: El SS temporales: 1.000,00 euros.

334/131.00.02: CC Empleo18 (ELTUR18): 6.700,00 euros.

334/160.00.03: CC SS Empleo18 (ELTUR18): 3.300,00 euros.

920/131.00.03: Empleo 18: 7.500,00 euros.

920/160.00.02: SS Empleo18: 3.300,00 euros.

Créditos extraordinarios: Total: 11.495,00 euros.

165/609.00.01: Alumbrado público-ampliación red: 3.630,00 euros.

342/609.00.01: Instalac. deport. línea piscinas: 7.865,00 euros.

Total modificación de créditos: 67.786,00 euros.

En Arcos de la Llana, a 18 de mayo de 2018.

El Alcalde,  
Jesús María Sendino Pedrosa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

##### *Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular*

Estando próxima la finalización del mandato de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes, con arreglo a los siguientes requisitos: Ser español, mayor de edad, con residencia efectiva en Arcos de la Llana y con las condiciones señaladas en la L.O.P.J. para el ingreso en la carrera judicial, salvo la titulación académica y las derivadas de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del puesto.

Los interesados en desempeñar el cargo presentarán su solicitud en este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días naturales desde la publicación del presente anuncio, y se deberá adjuntar la siguiente documentación: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no estar incurso en las incompatibilidades o prohibiciones previstas en la L.O.P.J., en lo que les sea de aplicación y Reglamento de Jueces de Paz.

En Arcos de la Llana, a 17 de mayo de 2018.

El Alcalde,  
Jesús María Sendino Pedrosa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Barbadillo de Herreros, a 18 de mayo de 2018.

El Alcalde,  
Roberto Neila García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2018, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 509, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

El anuncio de exposición se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, el día 22 de marzo de 2018, en el Diario de Burgos, en el semanal Gente, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgos y en la página web del Ayuntamiento.

Durante el periodo de exposición pública no se han presentado reclamaciones quedando el acuerdo provisional elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Se procede a continuación a publicar el texto completo de la ordenanza modificada.

En Burgos, a 17 de mayo de 2018.

La Tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería,  
Ana Santamaría Manso

\* \* \*



NÚMERO 509. – ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO  
SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

ÍNDICE. –

I. – PRECEPTOS GENERALES.

Artículo 1. –

II. – NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2. –

III. – EL SUJETO PASIVO.

Artículo 3. –

IV. – BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO.

Artículo 4. – Base Imponible.

Artículo 5. – Tipo de gravamen.

Artículo 6. – Cuota tributaria.

Artículo 7. – Devengo.

V. – EXENCIONES.

Artículo 8. – Exenciones.

Artículo 9. –

VI. – BONIFICACIONES.

Artículo 10. – Bonificaciones potestativas.

VII. – GESTIÓN DEL IMPUESTO.

Artículo 11. –

Artículo 12. –

Artículo 13. –

Artículo 14. –

Artículo 15. –

VIII. – INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 16. –

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

I. – PRECEPTOS GENERALES

*Artículo 1. –*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Burgos en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en los artículos 4.1.a), b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57



del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

II. – NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

*Artículo 2. –*

1. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia urbanística, de las reguladas en el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León que a continuación se indican, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Burgos.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.
- c) Demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente.
- d) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tengan carácter integral o total.
- e) Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.
- f) Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.
- g) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.
- h) Construcción de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos.
- i) Desmontes, excavaciones, explanaciones, aterramientos, vertidos y demás movimientos de tierra.
- j) Constitución y modificación de complejos inmobiliarios.
- k) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o afecten a elementos estructurales.
- l) Corta de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.
- m) Construcciones e instalaciones prefabricadas, móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados.
- n) Otros usos del suelo que se determinen reglamentariamente.

3. Asimismo, se entienden incluidas en el hecho imponible del impuesto:

a) Las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio, de una concesión o de una autorización municipal. En tales casos,



la licencia aludida en el apartado anterior se considerará otorgada una vez haya sido dictada la orden de ejecución, adoptado el acuerdo, adjudicada la concesión o concedida la autorización por los órganos municipales competentes.

b) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, comprendiendo, a título ejemplificativo, tanto la apertura de calicatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas calas o zanjas.

c) Las obras que se realicen en los cementerios, como construcción de panteones y mausoleos, reformas y colocación de sarcófagos, lápidas, cruces y demás atributos, y las de fontanería, alcantarillado y galerías de servicios.

No se entenderán incluidas en el hecho imponible del impuesto las construcciones, instalaciones u obras autorizadas en proyectos de urbanización.

### III. – EL SUJETO PASIVO

#### *Artículo 3. –*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas, o quienes realicen construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

### IV. – BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

#### *Artículo 4. – Base imponible.*

1. La base imponible de este impuesto estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

2. Se tomará como base imponible el presupuesto, en aquellos casos en los que se haya presentado por los interesados, siempre que se hubiera visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.



3. En el resto de los casos, la base imponible será estimada por los servicios técnicos municipales, los cuales evacuarán un informe comprensivo de la información necesaria para efectuar la liquidación provisional.

4. No forman parte de la base imponible, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con dichas construcciones, instalaciones u obras, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

*Artículo 5. – Tipo de gravamen.*

El tipo de gravamen será el 3,30% de la base imponible.

*Artículo 6. – Cuota tributaria.*

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

*Artículo 7. – Devengo.*

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

#### V. – EXENCIONES

*Artículo 8. – Exenciones.*

En base a lo establecido en la Disposición Transitoria 1.<sup>a</sup> de la Ley de Haciendas Locales, no podrán alegarse respecto del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras cuantos beneficios fiscales estuvieran establecidos en los tributos locales con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, tanto de forma genérica como específica, en toda clase de disposiciones distintas de las de régimen local, sin que su vigencia pueda ser invocada respecto de ninguno de los tributos regulados en este texto refundido.

*Artículo 9. –*

1. De acuerdo con el artículo 100.2 de la Ley de Haciendas Locales, está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2. La Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas disfrutan de exención total y permanente en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en los términos señalados en la Orden de 5 de junio de 2001 por la que se aclara la inclusión del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en la letra B) del apartado 1 del artículo IV del acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979.



VI. – BONIFICACIONES

*Artículo 10. – Bonificaciones potestativas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota del impuesto, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I) RAZONES DE INTERÉS ESPECIAL O UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

Formales. –

1. La petición de la declaración de la construcción, instalación u obra como de especial interés o utilidad pública municipal se podrá instar desde la petición de la licencia o la presentación de la declaración responsable o comunicación de inicio hasta el momento del otorgamiento de la licencia de primera utilización.

2. Corresponde dicha declaración de interés especial o de utilidad pública municipal al Pleno Municipal por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La declaración del Pleno Municipal como construcción, instalación u obra de interés especial o de utilidad pública municipal o su denegación deberá hacerse en la sesión ordinaria que el Pleno Municipal celebre, en el segundo mes siguiente al de la petición de la declaración.

Sustanciales. –

A) Circunstancias sociales.

A.1. Las construcciones, instalaciones u obras destinadas a cualquiera de los equipamientos públicos que se determinan en el art. 72 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos y que se ejecuten en terrenos calificados urbanísticamente como de equipamientos, tendrán las siguientes bonificaciones:

A.1.1. Si los promueve directamente una entidad de carácter público: 70% de la cuota del impuesto.

A.1.2. Si los promueve directamente una entidad sin ánimo de lucro: 60% de la cuota del impuesto.

A.1.3. Si los promueve directamente una entidad de carácter privado: 30% de la cuota del impuesto.

A.2. Construcciones, instalaciones u obras destinadas a aparcamiento público y que se ejecuten por iniciativa municipal: 50% de la cuota del impuesto.

A.3. Construcciones, instalaciones u obras de nueva planta para viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial o de integración social: 90% de la cuota del impuesto.

B) Circunstancias culturales e histórico-artísticas.

B.1. Obras de rehabilitación de edificios o elementos protegidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos:

B.1.1. Obras en edificios o elementos catalogados con nivel o grado de protección integral: 75% de la cuota del impuesto



B.1.2. Obras en edificios o elementos catalogados con nivel o grado de protección estructural: 35% de la cuota del impuesto.

B.1.3. Obras en los edificios o elementos catalogados con nivel o grado de protección ambiental: 10% de la cuota del impuesto.

C) Circunstancias de fomento del empleo.

C.1. Construcciones, instalaciones u obras realizadas en locales o parcelas en las que se establezca la actividad generadora de los puestos de trabajo y de la cual el sujeto pasivo sea titular, cuando concurren las circunstancias siguientes:

1. Si la construcción, instalación u obra se lleva a efecto ampliando las instalaciones o locales o fábricas existentes, el otorgamiento de la bonificación estará condicionado al aumento de la plantilla en relación con la existente en el porcentaje que se indica a continuación, y con la bonificación que se señala:

a) Aumento de la plantilla, en relación con la existente en el año anterior a la fecha de solicitud, entre un 10% y un 20% de trabajadores indefinidos: Bonificación del 30% en la cuota del impuesto.

b) Aumento de la plantilla, en relación con la existente en el año anterior a la fecha de solicitud, en un porcentaje por encima del 20% y hasta el 30% de trabajadores indefinidos: Bonificación del 40% en la cuota del impuesto.

c) Aumento de la plantilla, en relación con la existente en el año anterior a la fecha de solicitud, en un porcentaje por encima del 30% de trabajadores indefinidos: Bonificación del 50% en la cuota del impuesto.

2. Si la construcción, instalación u obra es de nueva planta y se implanta en un polígono de participación municipal, el otorgamiento de la bonificación estará condicionado a la contratación de un número de trabajadores con contrato indefinido que se señala a continuación, con expresión de la bonificación en cada caso:

a) Contratación de un número de trabajadores indefinidos, entre 3 y 10: Bonificación de un 30% en la cuota del impuesto.

b) Contratación de un número de trabajadores indefinidos, entre 10 y 25: Bonificación de un 50% en la cuota del impuesto.

c) Contratación de un número de trabajadores indefinidos, entre 25 y 40: Bonificación de un 70% en la cuota del impuesto.

d) Contratación de un número de trabajadores indefinidos, superior a 40: Bonificación de un 95% en la cuota del impuesto.

3. Si la construcción, instalación u obra es de nueva planta y se implanta fuera de un polígono de participación municipal, el otorgamiento de la bonificación estará condicionado a la contratación de un número de trabajadores con contrato indefinido que se señala a continuación, con expresión de la bonificación en cada caso:



a) Contratación de un número de trabajadores indefinidos, entre 3 y 10: Bonificación de un 20% en la cuota del impuesto.

b) Contratación de un número de trabajadores indefinidos, entre 10 y 25: Bonificación de un 30% en la cuota del impuesto.

c) Contratación de un número de trabajadores indefinidos, entre 25 y 40: Bonificación de un 40% en la cuota del impuesto.

d) Contratación de un número de trabajadores indefinidos, superior a 40: Bonificación de un 50% en la cuota del impuesto.

II) OTRAS BONIFICACIONES POTESTATIVAS.

a) Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial, al amparo de lo previsto en el art. 103.2 d) de la Ley de Haciendas Locales, cuando se acredite, mediante la correspondiente calificación otorgada por el Órgano competente de la Junta de Castilla y León, que el destino del inmueble sea la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados a) y b) anteriores.

La bonificación sólo alcanzará a la parte de cuota correspondiente a viviendas protegidas cuando se trate de promociones mixtas en las que se incluyan viviendas protegidas y viviendas de renta libre.

b) Una bonificación del 90% en la cuota, al amparo de lo previsto en el artículo 103.2 e) de la Ley de Haciendas Locales, cuando se trate de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de viviendas a las necesidades derivadas de la situación de las personas discapacitadas que las habitan.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

Esta bonificación se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a las obras o instalaciones que se realicen con esta finalidad, y que sean objeto de proyecto de reforma en los que no sean exigibles legal o reglamentariamente.

Si la bonificación fuere concedida, la Administración Municipal practicará la liquidación correspondiente y la notificará al interesado.

La presentación de la solicitud de bonificación fuera del plazo señalado no suspenderá los actos de gestión liquidatoria y de recaudación. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución del exceso ingresado si posteriormente le fuere reconocida la bonificación.

Estas bonificaciones serán compatibles entre sí, sin poder superar en ningún caso al importe de la cuota tributaria.

Las solicitudes de bonificaciones serán dirigidas al Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Burgos, quien requerirá los informes de las Secciones que pudieran ser



afectadas, incluyendo el Informe de Intervención sobre la repercusión de la bonificación de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A su vez determinará la Comisión competente para dictaminar previamente a su remisión y aprobación por el Pleno.

#### VII. – GESTIÓN DEL IMPUESTO

##### *Artículo 11. –*

1. El impuesto se gestionará mediante liquidación por la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Haciendas Locales. Esta liquidación, que tendrá la consideración de liquidación provisional a cuenta, se practicará en los momentos siguientes y de acuerdo con la base imponible regulada en el artículo 4 de esta ordenanza:

- a) Cuando se presente la licencia preceptiva.
- b) Cuando se presente la declaración responsable.
- c) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado la licencia o presentado la declaración.

2. El pago de la liquidación provisional será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique, una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras.

3. En el supuesto de actividades realizadas por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, en su actividad de ocupación de dominio público, el impuesto se gestionará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 de la Ley de Haciendas Locales. De igual manera se operará para cuando se trate de esas mismas actividades en lo referente a la licencia urbanística, y a la tasa correspondiente.

##### *Artículo 12. –*

Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración Municipal, se practicará liquidación complementaria por la diferencia, que asimismo tendrá carácter provisional, a cuenta de la liquidación definitiva.

##### *Artículo 13. –*

1. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, el Ayuntamiento de Burgos, previa comprobación administrativa, modificará, si procede, la base imponible utilizada en la liquidación provisional a que se refieren los apartados anteriores, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigirá del sujeto pasivo o le reintegrará, si procede, la cantidad que corresponda. A tal efecto, los sujetos pasivos deberán presentar declaración del coste real y efectivo de las obras a la finalización de las mismas.

2. A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho.



*Artículo 14. –*

1. Las funciones de investigación, comprobación y liquidación definitiva corresponden al Servicio de Inspección Municipal.

2. En el ejercicio de dichas funciones, la Inspección Municipal podrá requerir la documentación que refleje el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras, que puede consistir en el presupuesto definitivo, las certificaciones de obra, los contratos de ejecución, la contabilidad de la obra, la declaración de obra nueva o cualquier otra documentación que pueda considerarse adecuada al efecto de determinación del coste real.

*Artículo 15. –*

La gestión de este impuesto y de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la Ley del Suelo se realizará de forma conjunta y simultánea.

VIII. – INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

*Artículo 16. –*

Se considerarán infracciones tributarias las tipificadas como tales en la Ley General Tributaria, siendo sancionadas con arreglo a lo establecido en esta disposición y en la normativa de desarrollo. Asimismo, por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General n.º 100 de este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal quedarán derogados en su anterior redacción el texto articulado y tarifas, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 4 de noviembre de 2005, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 248, de fecha 30 de diciembre de 2005.

DISPOSICIÓN FINAL

*Primera.* – La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2007. Una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

*Segunda.* – La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2009. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor el 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

*Tercera.* – La ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2016. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor el 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

*Cuarta.* – La ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2018. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cardeñuela Riopico, a 2 de mayo de 2018.

El Alcalde,  
Nicasio Gómez Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 491.000,00 euros y el estado de ingresos a 491.000,00 euros, junto con su bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fresnillo de las Dueñas, a 13 de diciembre de 2017.

El Alcalde,  
Gustavo García García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Solicitada licencia ambiental para instalación para guarda de perros de caza, que se desarrollará en parcela número 4 del camino La Canaleja de Frías, con referencia catastral 6050301VM7365S, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Frías, a 16 de mayo de 2018.

El Alcalde,  
José Luis Gómez Ortiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal del Monte, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2018, acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador del cementerio municipal, habiendo sustituido el texto de la redacción inicial aprobada con fecha 5 de octubre de 2018, tras la presentación de alegaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a nueva información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Madrigal del Monte, a 18 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Roberto Abilio Moral Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

*Extracto de la convocatoria de ayudas para financiar la adquisición de libros de texto y material escolar para el alumnado de Educación Infantil en centros docentes de Miranda de Ebro, curso 2018-19*

BDNS (Identif.): 399547.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

*Primero. – Objeto:*

Financiar la adquisición de libros de texto y material para el alumnado que curse Educación Infantil en centros docentes de Miranda de Ebro, durante el curso 2018/2019.

*Segundo. – Personas beneficiarias:*

2.1. Podrán beneficiarse de estas ayudas el padre, madre o tutor legal del alumnado que vaya a cursos de Educación Infantil, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que las rentas obtenidas por los miembros de la unidad familiar sean inferiores a 1,44 veces el IPREM (9.293,80 euros) si se trata de dos personas, 1,56 del IPREM (10.068,29 euros) si la unidad se compone de cuatro personas y un máximo de 1,80 del IPREM (11.617,25 euros) para familias de cinco o más.

b) Que el alumnado no disfrute ayuda para esta finalidad con cargo a otras Administraciones.

c) Empadronamiento en Miranda de Ebro con al menos 6 meses de antelación.

2.2. La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas en el momento que se inicie el procedimiento. Se computarán los ingresos netos cualquiera que sea su procedencia, por cuenta ajena, por cuenta propia, elementos patrimoniales, pensiones, prestaciones y cualquier otro subsidio público periódico que perciba, pensiones compensatorias y de alimentos, así como los que obtenga como consecuencia de una alteración del patrimonio de las personas interesadas.

Las personas interesadas deberán documentar fehacientemente su situación económica a través de la copia de la nómina salarial, certificado del INSS y/o SEPE, o JCyL, en su defecto declaración jurada de ingresos.

Para aquellos casos en los que no se declaren ingresos económicos, a efectos de cómputo, se tendrá en cuenta la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del último ejercicio cerrado. Para las familias que presentan IRPF será el resultado



de sumar la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales, así como el saldo neto negativo de los rendimientos del capital mobiliario. Para unidades familiares o miembros computables que obtengan ingresos propios y/o no hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de forma equivalente a lo indicado anteriormente y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y deducciones del trabajo.

*Tercero. – Bases reguladoras:*

La Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 15 de octubre de 2004 y su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 23 de enero de 2007 y la convocatoria que puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones número 399547.

*Cuarto. – Cuantía:*

3.1. La cuantía total para la convocatoria es de 10.000 euros. La cuantía individual de la ayuda ascenderá al 80% del coste total de los libros, según centro escolar y curso.

*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes:*

Para los cursos de 2.º y 3.º de Infantil será de cuatro días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Para 1.º de Infantil será del 03/09/2018 al 06/09/2018 inclusive, en el Servicio de Atención Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

*Sexto. – Formalización de las solicitudes:*

El modelo de solicitud se facilitará en el Servicio de Atención Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro y en las Secretarías de los centros docentes.

Las solicitudes, una vez rellenas y firmadas, se presentarán de manera presencial en el Servicio de Atención de Atención Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

La solicitud incluirá, en su caso, la autorización para que el Ayuntamiento compruebe los datos de identificación personal, de empadronamiento, que deberá ser firmada por todos los miembros de la familia mayores de edad, para que el Ayuntamiento obtenga los datos de los interesados referentes al nivel de renta a través de la AET del último ejercicio cerrado. En caso de que el solicitante no autorice al Ayuntamiento para obtener dichos datos deberá presentar copia de los correspondientes documentos acreditativos.

También incluirá la declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la ley 38/2003, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 6.c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación en materia de subvenciones.



Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones deberá ser comunicada a los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

*Séptimo. – Procedimiento de pago:*

Las ayudas se abonarán previa presentación de la factura oportuna y de la solicitud de abono que contendrá los datos del menor, curso y centro escolar, entre otros, en el plazo indicado, siendo pagadero mediante transferencia bancaria.

En Miranda de Ebro, a 17 de mayo de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,  
Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

D. Alberto Arce Arroyuelo, en representación de Marengo Proyectos, S.L., solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia ambiental para ampliación de restaurante-gastrobar, en calle La Fuente, número 7 entrada por plaza España, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 8 de mayo de 2018.

La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, P.D.,  
Noelia Manrique Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Montorio para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 518.000,00 euros y el estado de ingresos a 518.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Montorio, a 9 de mayo de 2018.

El Alcalde,  
Donato Rodero Pascual



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Orbaneja Riopico, a 30 de abril de 2018.

El Alcalde,  
Jesús Manrique Merino



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 10 de abril de 2018, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre.

En Rebolledo de la Torre, a 18 de mayo de 2018.

El Alcalde,  
Raúl Báscones Moisés



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Este Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales está tramitando expediente de licencia ambiental para cafetería situado junto a las piscinas municipales sitas en la calle San Vicente, s/n, referencia catastral 9136701VM3893N0001YW, según memoria de a+b soluciones integrales de la edificación, suscrita por el Arquitecto Técnico D. Antonio José Calvo Moral.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Villagonzalo Pedernales, a 18 de mayo de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,  
María Purificación Ortega Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

D. Sergio Navarro Pedrero en representación de Burgos Color, S.C. ha solicitado licencia ambiental para la actividad de almacén de materiales de construcción y pinturas, que se desarrollará en la nave 41, bloque 3, del conjunto de naves ubicadas con el n.º 48 de la avda. Pedernales y con referencia catastral 2031602VM4823S0041MX, acompañando proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Ignacio Agreda Martínez, de Agreda Ingeniería y Consulting, S.L. y que este Ayuntamiento tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villagonzalo Pedernales, a 18 de mayo de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,  
María Purificación Ortega Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CUBILLEJO DE LARA

La asamblea vecinal de Cubillejo de Lara, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018, acordó aprobar provisionalmente el expediente de aprobación de la siguiente ordenanza: Tasa por abastecimiento de agua a domicilio.

Durante el plazo de treinta días hábiles, el expediente de referencia ha permanecido expuesto al público a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, según consta en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 69, de fecha 10 de abril de 2018, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, obteniendo por tanto carácter definitivo el acuerdo de referencia.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de dicha ordenanza.

Contra el acuerdo y la ordenanza, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente.

En Cubillejo de Lara, a 14 de mayo de 2018.

El Alcalde,  
Julián Santos García

\* \* \*



## TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

### TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

#### *Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, conforme al artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como según los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

#### *Artículo 2.º – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a esta Junta Vecinal.

#### *Artículo 3.º – Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

#### *Artículo 4.º – Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### *Artículo 5.º – Exenciones y bonificaciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

#### *Artículo 6.º – Devengo.*

La tasa se devengará desde el momento en que nace la obligación de contribuir, es decir, desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

– Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.



– Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación, en este sentido las lecturas se realizan a lo largo del mes de agosto de cada año natural, procediéndose a la emisión de los recibos correspondientes a lo largo del último trimestre de cada año natural.

*Artículo 7.º – Declaración e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal, declaración de alta en la tasa desde el momento en que esta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

*Artículo 8.º – Infracciones y sanciones.*

Se consideran infracciones:

– Tener el contador de agua roto y no sustituirlo en el plazo de tres meses desde que se le avise al contribuyente.

– No tener contador.

Las sanciones aplicables a estas infracciones serán:

– Respecto a tener el contador roto y no sustituirlo en el plazo establecido, una multa económica de 50,00 euros.

– Respecto a no tener contador, una multa económica de 50,00 euros.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

*Artículo 9.º – Cuota tributaria y tarifas.*

Constituirá la base imponible del coste real y efectivo de la prestación del servicio de suministro para el consumo de agua potable a domicilio, en base al coste que supone a esta Entidad el mantenimiento y conservación de la cloración diaria y control del agua potable para consumo humano como consecuencia de la delegación a las Entidades Locales de esta competencia.

En este sentido se desean aplicar las siguientes tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 845,00 euros por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:



TARIFA 1. USO DOMÉSTICO:

Mínimo: 20,00 euros.

Cada m<sup>3</sup>: 0,40 euros.

TARIFA 2. USO EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EXCEPTO EXPLOTACIONES GANADERAS:

Mínimo: 20,00 euros.

Cada m<sup>3</sup>: 0,40 euros.

TARIFA 3. USO EN EXPLOTACIONES GANADERAS:

Mínimo: 20,00 euros.

Cada m<sup>3</sup>: 0,40 euros.

TARIFA 4. USO EN HUERTOS:

Mínimo: 20,00 euros.

Cada m<sup>3</sup>: 1,00 euro.

TARIFA 5. OTROS USOS, ENGANCHE HASTA EL EXTERIOR DEL EDIFICIO:

Fijo: 4,00 euros.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los sujetos pasivos tienen obligación de instalar el contador de agua en un lugar accesible para su lectura en el exterior del inmueble, antes del 1 de enero de 2019, en caso contrario se realizará de oficio a costa del titular del inmueble.

Las nuevas edificaciones o rehabilitaciones que se realicen deberán instalar el contador fuera del inmueble.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal de Cubillejo de Lara, en sesión de fecha 22 de marzo de 2018, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CUBILLEJO DE LARA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cubillejo de Lara, a 10 de mayo de 2018.

El Alcalde,  
Julián Santos García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ESPINOSA DEL MONTE

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Espinosa del Monte para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.085,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	320,00
6.	Inversiones reales	13.310,00
	Total presupuesto	15.765,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.115,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.650,00
7.	Transferencias de capital	7.000,00
	Total presupuesto	15.765,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Espinosa del Monte, a 16 de mayo de 2018.

El Alcalde,  
Mauricio Espinosa Grijalba



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LA RIBA DE VALDELUCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 8 de mayo de 2018, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En La Riba de Valdelucio, a 9 de mayo de 2018.

El Alcalde,  
José Ignacio Nozal Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mambrillas de Lara, a 10 de mayo de 2018.

El Alcalde,  
Jesús Garcego Aguilar



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mambrillas de Lara para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.700,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	18.850,00
	Total presupuesto	33.650,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.500,00
4.	Transferencias corrientes	4.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.050,00
7.	Transferencias de capital	5.600,00
	Total presupuesto	33.650,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mambrillas de Lara, a 11 de mayo de 2018.

El Alcalde,  
Jesús Carcedo Aguilar



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MEDIANAS DE MENA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Medianas de Mena para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.100,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	8.500,00
	Total presupuesto	10.700,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	2.820,00
7.	Transferencias de capital	7.880,00
	Total presupuesto	10.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Medianas de Mena, a 4 de mayo de 2018.

El Alcalde,  
Alberto Iglesias Sainz-Maza



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MEDINILLA DE LA DEHESA

##### *Aprobación de la cuenta general de 2017*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Medinilla de la Dehesa, a 11 de mayo de 2018.

El Alcalde,  
José Luis Palacios Grijalvo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE VALDELUCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 8 de mayo de 2018, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Pedrosa de Valdelucio, a 9 de mayo de 2018.

El Alcalde,  
Óscar Barriuso Seco



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA RIOPICO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla Riopico, a 30 de abril de 2018.

El Alcalde Pedáneo,  
Ángel Monedero Sagredo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOMUÑO

##### *Aprobación de la cuenta general de 2017*

En cumplimiento de cuanto dispone por el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Quintanilla Somuño, a 11 de mayo de 2018.

El Alcalde,  
Alberto Azofra Pardo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN CLEMENTE DEL VALLE

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Clemente del Valle para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	935,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	400,00
6.	Inversiones reales	14.700,00
	Total presupuesto	16.135,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.885,00
4.	Transferencias corrientes	600,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.150,00
7.	Transferencias de capital	4.500,00
	Total presupuesto	16.135,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Clemente del Valle, a 16 de mayo de 2018.

El Alcalde,  
Juan Carlos Pérez Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de esta Junta Vecinal (<http://santacruzdejuarros.sedelectronica.es>).

En Ibeas de Juarros, a 16 de mayo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,  
Juan Carlos Hernando García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA DEL VALLE

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Olalla del Valle para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.240,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	560,00
6.	Inversiones reales	14.750,00
	Total presupuesto	19.600,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.100,00
4.	Transferencias corrientes	4.150,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.050,00
7.	Transferencias de capital	8.300,00
	Total presupuesto	19.600,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villagalijo, a 16 de mayo de 2018.

La Alcaldesa,  
María Concepción Fernández Ochoa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAVIEJA DE MUÑO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días,

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villavieja de Muñó, a 11 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
José Luis Pérez Sainz